



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ASOCIACIÓN CERCLE ARTÍSTIC DEL MOIANÈS PARA EL PATROCINIO DEL SEGUNDO PREMIO DEL 56º CONCURSO DE PINTURA RÀPIDA «AL TEU AIRE»

SE REÚNEN:

De un lado, el Sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Del otro, el Sr. Xavier Vidal Sans, en su condición de representante de la asociación Cercle Artístic del Moianès, con CIF G60489374, domiciliada en Moià (Barcelona) en la calle de les Joies, 11-13, edificio Can Carner. Inscrita con el número 5275 de la sección 1 del Registro de Asociaciones de la Generalidad de Catalunya.

Actúa delante suyo, Joaquim Rosell y López, secretario del Ayuntamiento de Moià, ejerciendo las funciones de fe pública que le vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. Que el Cercle Artístic del Moianès es una asociación que fomenta y conrea el arte en general y, en especial, el arte en el Moianès, mediante exposiciones, concursos, encuentros, conferencias, publicaciones, cursillos, fiestas artísticas y todos aquellos recursos que vayan encaminados hacia la finalidad mencionada. El Cercle vela para trabajar en la tarea de sensibilización popular hacia la valoración del arte al Moianès y para fomentar la actividad artística y artesanal en los niños y jóvenes.

II. El Cercle Artístic del Moianès convoca cada año el Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» durante la Fiesta Mayor de Moià. Este año se celebra la 56ª edición el sábado 6 de agosto de 2022, en horario de 9 de la mañana a 8 de la noche. De acuerdo con las bases del certamen todas las obras se realizan *in situ*, el tema es la villa o alrededores y el procedimiento y la técnica de realización son libres.

III. El jurado nombrado por el Cercle Artístic del Moianès decide los ganadores del concurso y se emite un acta que se incorpora en el expediente con la entrega de seis premios, un especial de acuarela, dos accésits y dos premios y dos accésits juveniles.

IV. El Ayuntamiento de Moià, comprometido con la cultura y la su divulgación, colabora en el Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» con el patrocinio del segundo premio y cuenta con una aportación nominativa de subvención por un importe de quinientos euros (500,00.-EUR)

V. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le ve atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Local.

Por todo esto, y atendidas las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Cercle Artístic del Moianès están interesados en colaborar en el 56º Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» mediante el patrocinio del segundo premio del concurso en las condiciones antes mencionadas.

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

Patrocinio del segundo premio del 56º Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» convocado por la asociación Cercle Artístic del Moianès que se celebra el sábado 6 de agosto de 2022 con una dotación económica de quinientos euros (500,00.-EUR).

SEGUNDO. VIGÉNCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el 15 de octubre de 2022.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD.

1. La entidad Cercle Artístic del Moianès, asume, mediate la organización del 56º Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» y el jurado del mencionado concurso, la selección del ganador del segundo premio de dicho concurso, que patrocina el Ayuntamiento de Moià.

2. La entidad Cercle Artístic del Moianès facilitará al Ayuntamiento de Moià, mediante el acta del Concurso, la identidad del ganador a efectos que correspondan.

3. Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume así mismo las obligaciones siguientes:

1. las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades del que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de devolución de la subvención.

2. Las personas beneficiarias habrán de estar al corriente de las sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y habrá de cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los términos, se considerará que están al corriente de las sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones por poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que resulten obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, habrán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06. EUR durante el año natural correspondiente.
7. las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00. EUR.
8. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se habrán de conservar por un período no inferior a los seis años.
10. Si por cualquier circunstancia no se pudiera otorgar el premio, el Cercle Artístic ha de hacer efectivo el reembolso de la subvención antes de la finalización del plazo de justificación.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moia asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se estipula en el pacto quinto del presente convenio como dotación del segundo premio del 56º Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire».

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

favor de la entidad Cercle Artístic del Moianès, por un importe de quinientos euros (500,00.-EUR) en concepto de dotación del segundo premio del 56º Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire».

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05 3381 48000 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se en tendrá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a la concesión del segundo premio de la 56ª edición del Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire», el cual se lleva a cabo el día 6 de agosto de 2022 siendo el plazo máximo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 15 de octubre de 2022.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La persona o entidad beneficiaria, Cercle Artístic del Moianès, habrá de justificar, una vez celebrada la 56ª edición del Concurso de Pintura Rápida «Al teu aire» y por medio de los documentos que se relacionan el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Acta de concesión de los premios del Concurso, donde conste el ganador del premio patrocinado por el Ayuntamiento de Moia.
2. Documentación acreditativa de la identidad del ganador.
3. Documento acreditativo del pago del premio.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será el 15 de octubre de 2022.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

El pago de la subvención se realizará de una sola vez en la aprobación del convenio estando sujeto a su reconocimiento definitivo a la adecuada justificación del otorgamiento del premio. En caso que no se justifique en plazo o forma o el concurso quedara desierto o no se pudiera celebrar, el Cercle Artístic habrá de hacer efectiva su devolución.

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria habrá de acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN .

La subvención otorgada a la empara de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de Moia o cualesquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad de subvenciones, en los términos previstos a el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

El Ayuntamiento tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por tal de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la tramitación de información, regulada al Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Las personas o entidades beneficiarias habrán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad Cercle Artístic del Moianès relacionada con la subvención concedida y las finalidades por la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpliera.

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado en fecha 29 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluida de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

l para que conste, y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

El Alcalde	El beneficiario, Cercle Artístic del Moianès
Dionís Guiteras y Rubio	Xavier Vidal Sans
En dono fe, el Secretario	
Joaquim Rosell López	